



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0140-2019/GORE-ICA/GR

Ica, 23 ABR. 2019

VISTOS:

El Memorando N°104-2019-GORE.ICA-GRDE, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico así, como el Informe Técnico- Legal N° 001-2019-GORE-ICA/DREM/AT-AL/MRM-MECVS del 13.03.2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establecen que Los Gobiernos Regionales que emanen de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia...";

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú señala que Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía y minas, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N°27783, establece en el inc. c) Artículo 36° que Los Gobiernos Regionales tienen entre sus funciones compartidas, la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores, agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente;

Que, La Dirección Regional de Energía y Minas, ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas y las funciones transferidas, y las previstas en las normas que le otorgan facultades o potestades, de ahí con potestad de sancionar aquellos que incumplan o infrinjan las normas;

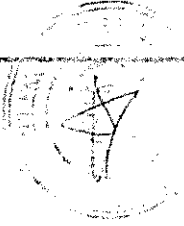
Que, mediante D.S.N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 254, respecto a los caracteres del procedimiento sancionador en su numeral 254.1) se establece: " Para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido caracterizado por 1. Diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción;

Que, La Dirección Regional de Energía y Minas viene evaluando los Procedimientos Administrativos Sancionadores de manera diferenciada en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción, tal es así que se ve por conveniente consignar lo siguiente:





Gobierno Regional de Ica



- FASE INSTRUCTORA: Área Técnica
- FASE SANCIONADORA: Dirección de Energía y Minas de Ica;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER LA DELIMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR –PAS de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ica, quedando conformada de la siguiente manera:



- FASE INSTRUCTORA: Área Técnica
- FASE SANCIONADORA: Dirección de Energía y Minas de Ica;



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria la difusión de la presente y a la Subgerencia de Tecnologías de Información su publicación en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

The following text is extremely faint and largely illegible. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to a technical or scientific document. The text is scattered across the page and is difficult to discern.